

**EN EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN VIRTUD DEL TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

**-y-**

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (1976)**

**-entre-**

**FIRST MAJESTIC SILVER CORP.**

**(la “Demandante”)**

**y**

**LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**(la “Demandada”)**

**SOLICITUD DE ACUMULACIÓN AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1126 DEL TLCAN**

**(Caso CIADI No. ARB/21/14 y Caso CIADI No. ARB/23/28)**

---

**CONDICIONES DE NOMBRAMIENTO**

*Tribunal de Acumulación*

Prof. Albert Jan van den Berg, Árbitro Presidente

Sra. Tina M. Cicchetti, Árbitro

Sr. Christian Vidal-León, Árbitro

*Secretaria del Tribunal de Acumulación*

Sra. Elisa Méndez Bräutigam, Consejera Jurídica, CIADI

*Asistente del Tribunal de Acumulación*

Sra. Emily Hay

---

5 de agosto de 2024

## 1. Introducción

- 1.1 El 12 de febrero de 2024, los Estados Unidos Mexicanos presentaron ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“**CIADI**”) una solicitud de acumulación de las reclamaciones sometidas a arbitraje en los casos *First Majestic Silver Corp. c. Los Estados Unidos Mexicanos* (Caso CIADI No. ARB/21/14) y *First Majestic Silver Corp. c. Los Estados Unidos Mexicanos* (Caso CIADI No. ARB/23/28) de conformidad con el Artículo 1126 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (“**TLCAN**”) (la “**Solicitud de Acumulación**”).
- 1.2 Las presentes Condiciones de Nombramiento establecen los acuerdos de las partes respecto de los estándares y procedimientos que regirán la resolución de la Solicitud de Acumulación.
- 1.3 Las presentes Condiciones de Nombramiento se adjuntan a la Resolución Procesal No. 1 emitida por el Tribunal de Acumulación el 5 de agosto de 2024 como **Anexo B**.

## 2. Representación

- 2.1 Las partes han designado a los representantes que se consignan *infra* como autorizados para actuar en su nombre en este procedimiento.
- 2.2 En el supuesto de producirse cualquier cambio en la representación de una parte o de los datos de contacto de cualquiera de los representantes, dicho cambio deberá ser notificado por escrito sin demora alguna a los abogados de la contraparte, a cada uno de los Miembros del Tribunal de Acumulación y al CIADI. A falta de dicha notificación, serán válidas las comunicaciones enviadas a las direcciones que se consignan *infra*. El Tribunal de Acumulación se reserva el derecho de excluir la participación de cualquier representante de una audiencia o de otra reunión cuando su participación no hubiere sido debidamente notificada con suficiente antelación a esa audiencia o reunión. En el supuesto de que un cambio en la representación de una parte pueda crear un conflicto de intereses, o una razonable apariencia de un conflicto de intereses con uno o más de los árbitros, el Tribunal de Acumulación podrá, previa consulta a las partes, tomar las medidas apropiadas para salvaguardar la integridad y estabilidad del procedimiento, incluso impidiendo la participación de la nueva representación.
- 2.3 La Demandante está representada por las siguientes personas:

Sr. Riyaz Dattu  
ArentFox Schiff, LLP  
1301 Avenue of the Americas 42<sup>nd</sup> Floor  
New York, NY 10019  
Estados Unidos de América

y

Sr. Lee M. Caplan  
Sra. Maya S. Cohen  
Sra. Jodi Tai  
ArentFox Schiff, LLP  
1717 K Street NW  
Washington, D. C., 20006  
Estados Unidos de América

Correos electrónicos:

[riyaz.dattu@afslaw.com](mailto:riyaz.dattu@afslaw.com)

[lee.caplan@afslaw.com](mailto:lee.caplan@afslaw.com)

[maya.cohen@afslaw.com](mailto:maya.cohen@afslaw.com)  
[jodi.tai@afslaw.com](mailto:jodi.tai@afslaw.com)

2.4 La Demandada está representada por las siguientes personas:

Sr. Alan Bonfiglio Ríos  
Sr. Geovanni Hernández Salvador  
Sr. Alejandro Rebollo Ornelas  
Sr. Luis Fernando Muñoz Rodríguez  
Sra. Laura Mejía Hernández  
Sr. Fabián Arturo Trejo Bravo  
Sra. Alicia Monserrat Islas Martínez  
Dirección General de Consultoría Jurídica de Comercio Internacional  
Secretaría de Economía  
Torre Ejecutiva  
Calle Pachuca #189, Piso 7  
Colonia Condesa  
Demarcación Territorial Cuauhtémoc  
Ciudad de México, 06140  
Estados Unidos Mexicanos

y

Sr. Greg Tereposky  
Sra. Jennifer Radford  
Sr. Vincent DeRose  
Sr. Daniel Hohnstein  
Sr. Alejandro Barragan  
Sra. Ximena Iturriaga  
Sr. Juan Pablo Gomez  
Tereposky & DeRose LLP  
Suite 1000, 81 Metcalfe Street  
Ottawa, Ontario, K1P 6K7  
Canadá

y

Sr. Stephan E. Becker  
Pillsbury Law  
1200 17th Street, NW  
Washington, D. C., 20036  
Estados Unidos de América  
Correos electrónicos:

[alan.bonfiglio@economia.gob.mx](mailto:alan.bonfiglio@economia.gob.mx)  
[geovanni.hernandez@economia.gob.mx](mailto:geovanni.hernandez@economia.gob.mx)  
[alejandro.rebollo@economia.gob.mx](mailto:alejandro.rebollo@economia.gob.mx)  
[luis.munoz@economia.gob.mx](mailto:luis.munoz@economia.gob.mx)  
[laura.mejia@economia.gob.mx](mailto:laura.mejia@economia.gob.mx)  
[fabian.trejo@economia.gob.mx](mailto:fabian.trejo@economia.gob.mx)  
[alicia.islas@economia.gob.mx](mailto:alicia.islas@economia.gob.mx)  
[gtereposky@tradeisds.com](mailto:gtereposky@tradeisds.com)  
[jradford@tradeisds.com](mailto:jradford@tradeisds.com)  
[vderose@tradeisds.com](mailto:vderose@tradeisds.com)  
[dhohnstein@tradeisds.com](mailto:dhohnstein@tradeisds.com) [abarragan@tradeisds.com](mailto:abarragan@tradeisds.com)  
[xiturriaga@tradeisds.com](mailto:xiturriaga@tradeisds.com)

[jpgomez@tradeisds.com](mailto:jpgomez@tradeisds.com)  
[stephan.becker@pillsburylaw.com](mailto:stephan.becker@pillsburylaw.com)

### **3. Constitución del Tribunal de Acumulación**

- 3.1 De conformidad con el Artículo 1126(5) del TLCAN, el 8 de mayo de 2024, la Secretaria General del CIADI nombró a los Miembros del Tribunal de Acumulación. Los datos de contacto de los Miembros del Tribunal de Acumulación son los siguientes:

**Prof. Albert Jan van den Berg**

Hanotiau & van den Berg  
IT Tower, piso 9  
Avenue Louise 480 B.9  
1050 Bruselas  
Bélgica  
Correo electrónico: [ajvandenbergh@hvdb.com](mailto:ajvandenbergh@hvdb.com)

**Sra. Tina M. Cicchetti**

Arbitration Place  
Bay Adelaide Centre West  
333 Bay Street, oficina 900  
Toronto, ON  
M5H 2R2 Canadá  
Correo electrónico: [tcicchetti@cicchettiarbitration.com](mailto:tcicchetti@cicchettiarbitration.com)

**Sr. Christian Vidal-León**

Chemin du Pré-Roset 14A  
Genthod, Suiza, 1294  
Correo electrónico: [christian.vidal.leon@gmail.com](mailto:christian.vidal.leon@gmail.com)

- 3.2 Los Miembros del Tribunal de Acumulación confirman que son y continuarán siendo imparciales e independientes de las partes. Cada Miembro del Tribunal de Acumulación confirma que ha revelado, según su leal saber y entender, todas las circunstancias que puedan dar lugar a dudas justificadas acerca de su imparcialidad o independencia y que sin demora alguna revelará cualquier circunstancia que pueda surgir o llegar a su conocimiento durante este procedimiento.
- 3.3 Las partes confirman que no tienen objeción alguna al nombramiento de los Miembros del Tribunal de Acumulación por motivos de conflicto de intereses o falta de independencia o imparcialidad con respecto a las cuestiones que son de su conocimiento a la fecha de la firma de las presentes Condiciones de Nombramiento.
- 3.4 Los Miembros del Tribunal de Acumulación confirman que poseen disponibilidad suficiente durante los próximos meses para dedicarse a la resolución de la Solicitud de Acumulación.

### **4. Reglas Procesales Aplicables**

- 4.1 Este procedimiento de acumulación se rige por el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 1976, salvo las modificaciones dispuestas por el Artículo 1126 del TLCAN.

## **5. Mandato del Tribunal de Acumulación**

- 5.1 Las partes reconocen que el mandato del Tribunal de Acumulación consistirá en determinar, luego de oír a las partes, la cuestión de si corresponde acumular los casos referidos *supra*, y emitir una resolución de conformidad con esa determinación.
- 5.2 Asimismo, las partes reconocen que, de conformidad con el Artículo 1126(2) del TLCAN, el Tribunal de Acumulación podrá asumir jurisdicción, desahogar y resolver todas o parte de las reclamaciones, de manera conjunta; o asumir jurisdicción, desahogar y resolver una o más de las reclamaciones sobre la base de que ello contribuirá a la resolución de las otras.
- 5.3 Las partes reconocen que el estándar de decisión del Tribunal de Acumulación con respecto a la cuestión que debe determinar en el marco de su mandato se encuentra establecido en el Artículo 1126(2) del TLCAN.
- 5.4 De conformidad con el Artículo 1126(9) del TLCAN, a solicitud de una parte contendiente, el Tribunal de Acumulación podrá, en espera de su decisión conforme al Artículo 1126(2), disponer que los procedimientos de un Tribunal establecido de acuerdo con el Artículo 1120 se aplacen, a menos que ese último Tribunal haya suspendido sus procedimientos. El Tribunal de Acumulación observa que la Demandada ha efectuado una solicitud a tal fin en el párrafo 60 de su Solicitud de Acumulación. La solicitud de la Demandada se aborda en la Resolución Procesal No. 1.

## **6. Lugar del Arbitraje**

- 6.1 Con arreglo al Artículo 1130 del TLCAN, y por acuerdo de las partes, Washington, D. C., Estados Unidos de América, ha sido acordado por las partes como el lugar del arbitraje.

## **7. Idioma del Procedimiento**

- 7.1 De conformidad con el Artículo 17(1) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI de 1976, las partes acuerdan que los idiomas del procedimiento de acumulación son el español y el inglés.

## **8. CIADI**

- 8.1 Los datos de contacto del CIADI son los siguientes:

Sra. Elisa Méndez Bräutigam  
CIADI  
MSN C3-300  
1818 H Street, N.W.  
Washington, D. C., 20433  
EE. UU.  
Tel.: + 1 (202) 473-2851  
Correo electrónico: [emendezbrautigam@worldbank.org](mailto:emendezbrautigam@worldbank.org)  
Nombre del asistente jurídico: Sr. Pedro Magariño  
Correo electrónico del asistente jurídico: [pmagarino@worldbank.org](mailto:pmagarino@worldbank.org)

## **9. Asistente del Tribunal de Acumulación**

- 9.1 Con la aprobación de las partes, el Tribunal de Acumulación ha designado a la Sra. Emily Hay de Hanotiau & van den Berg como Asistente del Tribunal de Acumulación, en aras de optimizar los costos globales y el manejo eficiente de los tiempos del procedimiento.
- 9.2 La Asistente del Tribunal de Acumulación realizará las tareas que le sean asignadas por el Tribunal de Acumulación o el Presidente del Tribunal de Acumulación, incluidas las siguientes:
- (a) Asistir al Tribunal de Acumulación en el examen de las pruebas y de las cuestiones objeto de controversia, en particular mediante el análisis de los escritos y las pruebas, la preparación de reseñas y/o memorandos, y la investigación sobre cuestiones específicas de hecho o de derecho.
  - (b) Asistir al Tribunal de Acumulación en la preparación y comunicación de sus decisiones a las partes sobre cuestiones procesales y sustantivas, en particular mediante la preparación de borradores iniciales de resoluciones procesales, decisiones y laudos, bajo la dirección y supervisión del Tribunal de Acumulación o su Presidente.
  - (c) Actuar de enlace con la Secretaria del Tribunal y el Secretariado del CIADI respecto de cualquiera de estas tareas.
  - (d) Suministrar otro tipo de apoyo al Tribunal de Acumulación o a sus Miembros, en especial a su Presidente, en cualquier momento, en particular durante las audiencias y deliberaciones, a las que la Asistente del Tribunal de Acumulación podrá asistir.
- 9.3 En ningún caso el Tribunal de Acumulación delegará sus funciones decisorias en la Asistente del Tribunal de Acumulación. La Asistente del Tribunal de Acumulación trabajará en todo momento bajo las instrucciones específicas y el control y supervisión continuos del Tribunal de Acumulación.
- 9.4 La Asistente del Tribunal de Acumulación estará sujeta a las mismas obligaciones de independencia, imparcialidad y confidencialidad que los Miembros del Tribunal de Acumulación y gozará de las mismas inmunidades que el Tribunal de Acumulación.
- 9.5 La Asistente del Tribunal de Acumulación no percibirá una compensación por su tiempo en la presente cuestión, ya que quedará subsumida en los honorarios del Presidente del Tribunal de Acumulación. Se reembolsarán a la Asistente del Tribunal de Acumulación (i) los gastos efectivos de alojamiento y otros gastos en los que incurra cuando haya viajado para asistir a una audiencia, sesión o reunión celebrada en un lugar distinto al de su lugar de residencia, hasta un máximo de USD 900 por día; y (ii) el costo de transporte aéreo (en una clase superior a la económica) y terrestre hacia y desde la ciudad en la que se celebre la audiencia, sesión o reunión.

## **10. Depósito y Distribución de Costas**

- 10.1 Las partes depositarán una suma igual como anticipo de las costas del procedimiento de acumulación.
- 10.2 Mediante carta de 13 de mayo de 2024, a instancia del Tribunal de Acumulación, el CIADI solicitó que cada una de las partes realizara un depósito de USD 150.000 para sufragar los costos iniciales del procedimiento. El CIADI recibió el pago de la Demandada el 21 de junio

de 2024. A la fecha de suscripción de las presentes Condiciones de Nombramiento, el CIADI no había recibido el pago de la Demandante.

- 10.3 El CIADI examinará periódicamente la suficiencia del depósito y, a solicitud del Tribunal de Acumulación, podrá invitar a las partes a realizar depósitos complementarios. Dichas solicitudes estarán acompañadas de un estado de cuenta provisional.
- 10.4 El CIADI cargará al depósito toda comisión por transferencia u otros gastos bancarios.
- 10.5 Una vez concluida la fase de acumulación, el Secretariado del CIADI podrá, en su caso, realizar una rendición de cuentas a las partes de los depósitos recibidos, y devolver a las partes todo saldo no utilizado.

## **11. Honorarios y Gastos de los Árbitros**

- 11.1 Los honorarios y gastos de cada Miembro del Tribunal de Acumulación serán determinados y pagados de conformidad con el Arancel de Derechos del CIADI y el Memorando de Honorarios y Gastos de Árbitros del CIADI vigentes a la fecha en que se devenguen dichos honorarios y gastos.

## **12. Inmunidad del Tribunal de Acumulación**

- 12.1 Ninguno de los Miembros del Tribunal de Acumulación será responsable, y las partes no procurarán responsabilizar al Tribunal de Acumulación ni a ninguno de sus Miembros, por cualquier acción u omisión respecto de cualquier asunto relacionado con este procedimiento.
- 12.2 Las partes acuerdan que ninguno de los Miembros del Tribunal de Acumulación tendrá la obligación legal de realizar declaraciones a ninguna parte o persona respecto de las cuestiones relativas a este procedimiento; asimismo, ninguna de las partes procurará que un Miembro del Tribunal de Acumulación sea parte, testigo o participante en un procedimiento judicial o de otro tipo que surja del presente procedimiento o esté relacionado con él.

## **13. Protección de Datos**

- 13.1 Los Miembros del Tribunal de Acumulación, las partes y sus representantes reconocen que el tratamiento de sus datos personales es necesario a los fines del presente procedimiento.
- 13.2 Los Miembros del Tribunal de Acumulación, las partes y sus representantes aceptan cumplir con todas las regulaciones aplicables en materia de protección de datos y privacidad, incluida la notificación apropiada a interesados cuyos datos personales serán tratados en el procedimiento, en caso de ser necesario. En el supuesto de que el cumplimiento de la ley aplicable requiera la actuación de otro participante en el procedimiento, se invita a las partes a informar a ese participante y/o a solicitar al Tribunal de Acumulación que se adopten medidas específicas para la protección de datos.
- 13.3 Cada una de las partes y sus representantes indemnizará y eximirá de responsabilidad al Tribunal de Acumulación respecto de cualquier incumplimiento de las regulaciones aplicables en materia de protección de datos y privacidad en que incurriere la parte o sus representantes en relación con el procedimiento.

**14. Adopción de las Condiciones de Nombramiento**

- 14.1 El Tribunal adopta las presentes Condiciones de Nombramiento, tal como fueron acordadas por las partes, como Anexo B de la Resolución Procesal No. 1.